



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

04 AGO 2023

DICTAMEN N°

363

Ref.: E 85-2023-762-Ae s/ proyecto de Resolución de la Ministra de Seguridad y Justicia mediante la cual dispone se incremente el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco, para contratación vinculada al servicio de mantenimiento y actualizaciones de la App y Servicio de Cloud para el Housting de la Plataforma Denuncias Digitales. Resolución N° 974/23

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido **con veintidós (22) e partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia obrante **a e parte 12**, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, resuelve incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía del Chaco en la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Once (\$ 34.629.111,00), a fin de afrontar las erogaciones correspondientes a la contratación instruida vinculada al servicio de mantenimiento y actualizaciones de la App y Servicio de Cloud para el Housting de la Plataforma Denuncias Digitales con la firma Com Seg Argentina S.A.S. por el plazo de doce meses, en el marco de la contratación autorizada por Resolución N° 974/23.

Asimismo, aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto; autoriza a la Dirección de Administración a registrar contablemente el incremento objeto de la presente y a la Tesorería General de la Provincia, a transferir hasta la suma citada, con encuadre en la excepción prevista en el inciso d) artículo 146 de la Ley N° 1092 "A" de Administración Financiera y determina la partida presupuestaria a la que se imputara la erogación que demande la medida.

Antecedentes:

A **e parte 1** obra presentación efectuada por Fiduciaria del Norte S. A., en carácter de fiduciarios del Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco a efectos de informar que la contratación del servicio de mantenimiento y actualizaciones de la App y Servicio de Cloud para el Housting de la Plataforma de Denuncias Digitales con la firma COM SEG ARGENTINA SAS CUIT 30-71621453-9, por el plazo de 12 meses asciende a \$ 37.418.040,00 (adjunta cuadro con detalle del monto); por lo que solicita se genere el incremento patrimonial pertinente a fines de avanzar con la confirmación del servicio.

A **e parte 7** el Sr. Subsecretario de Planificación del Ministerio, eleva proyecto de Resolución conforme lo solicitado a e parte 1, acompañando documental que acredita la existencia del Fideicomiso, su vigencia, flujo de fondos del monto requerido. Asimismo aporta Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 974/23,- **e parte 3-** mediante la cual se instruye y autoriza a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco", a realizar las actuaciones administrativas y/o legales que resulten pertinentes para contratar con el proveedor Com Seg Argentina S.A.S por un plazo de doce (12) meses el servicio de mantenimiento y actualizaciones de la App, y Servicio de Cloud para el Housting de la Plataforma de Denuncias Digitales.

A **e parte 8**, interviene el Cr. Rubén Gastellú, informando que por Orden de Pago N° 37981/23, autorizado por Resolución Ministerial N° 327/23 documentos que forman parte de Actuación E 7-2023- 126 Ae, se previeron desembolsos para los meses de mayo y junio de 2023. Adjunta antecedentes (**e partes 9/11**) y solicita revisión del texto del proyecto de Resolución.

A **e parte 13** obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, concluyendo que no tiene observaciones técnicas que formular al proyecto de Resolución

y que una vez efectuadas las modificaciones presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se contará con factibilidad presupuestaria.

A e parte 16 obra intervención de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio; dejando sentado como lo indicara el informe de la Dirección de Administración antes citado, que "...previo a la suscripción de la máxima autoridad jurisdiccional se deberá llevar a cabo las adecuaciones oportunas que permitan contar con el presupuesto...".

A e parte 18 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, estimando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo precedente el mismo.

A e parte 19/20 asumen intervención la Subsecretaría de Política Económica y la de Hacienda, respectivamente, en sentido favorable a la continuidad del debido trámite en el marco de la normativa vigente.

A e parte 22 obra Dictamen N° 749-23 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los considerandos de la medida en análisis, que por Decreto N° 1364/10 se crea el Fideicomiso "Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco", con el objeto que el fiduciario tenga a su cargo, por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio fideicomitado con destino a la adquisición de equipamiento, mantenimiento y necesidades operativas y funcionales de la Policía Provincial.

Que, conforme Decreto N° 180/19, el Ministerio reviste la calidad de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario.

Que, por Decreto 1710/2020 se prorrogó la vigencia del Fideicomiso por el plazo de cinco (5) años, extendiéndose el mismo hasta el 16 de julio de 2025.

Que, por nota de fecha 7 de julio de 2023, suscripta por el Contador Público Nicolás Roffé en su calidad de Gerente General de Fiduciaria del Norte SA, se comunica el importe total de la instrucción de contratación del servicio de mantenimiento y actualizaciones de la App y Servicio de Cloud para el Hosting de la Plataforma Denuncias Digitales con la firma Com Seg Argentina S.A.S. por el plazo de doce meses en el marco de la Resolución 974/23, conforme la cotización obtenida y la necesidad de generar un incremento patrimonial por el importe de pesos treinta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil cuarenta con 00/100 (\$ 37.418.040,00) a fines de avanzar con la confirmación del servicio.

Que, conforme lo expuesto en el considerando previo, y a fin de solventar las erogaciones necesarias, que hacen al cumplimiento del objeto del Fondo Fiduciario, se considera pertinente propiciar un incremento del patrimonio fideicomitado, en la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Once Con 00/100 (\$ 34.629.111,00), de la contratación instruida y flujo estimado, para el ejercicio financiero 2023;

Que, la medida propiciada, tiende a dar cumplimiento y solventar las erogaciones derivadas del pago mensual hasta la finalización del contrato, incluidos desembolsos del ejercicio financiero 2024, y en el marco de la contratación propiciada por Resolución Ministerial N° 974/23.

Que, la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por la cláusula 4° del Contrato de Fideicomiso y Artículo 3° del Decreto N° 1364/10.

Que, la presente medida, se encuadra en la excepción prevista en el inciso d) del artículo 146 de Ley N° 1092, atento el plazo del contrato suscripto y a fin de no interrumpir el funcionamiento del servicio de denuncia digital;

Constatada la normativa referida a la creación como a la vigencia del Fideicomiso en trato, se concluye que la Sra. Ministra se encuentra facultada para el dictado de la Resolución en análisis.

Respecto de la excepción establecida en la Ley 1092-A, en cuanto dispone: "**Artículo 146:** No podrán aprobarse actos o celebrarse operaciones susceptibles de generar compromisos sobre créditos presupuestarios de ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: ... d) Contrataciones de provisión de bienes e insumos, locaciones de bienes muebles o inmuebles, contrataciones de servicios personales y no personales, y otras adquisiciones y prestaciones que deban convenirse por plazos que excedan a la finalización del ejercicio en que se celebran como única forma de asegurar la continuidad regular e ininterrumpida de las actividades de la Administración Pública Provincial o la prestación de servicios públicos, por razones de conveniencia en los costos

sustentada en informes fundados, o cuando la legislación determine para esas operaciones plazos mínimos de duración; ... ".

En el marco de la normativa analizada y las atribuciones que de ella derivan, el proyecto de Resolución obrante a e parte 12, resulta procedente a los fines determinados en la misma.

Se advierte, no obstante, que de las constancias del expediente no surge la existencia de factibilidad presupuestaria como se menciona en el párrafo 8º de los Considerandos; previamente informado e parte 13 y en el mismo sentido con la intervención de e parte 16.

Asimismo, no surge de los Considerandos mención alguna a la readecuación del monto del incremento patrimonial que se resuelve, el que no coincide con el monto solicitado a e parte 1, pero se desprende del informe de e parte 8 y las constancias adjuntas al mismo.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, corresponde recordar que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6º, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, presente lo señalado y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, previa constatación de factibilidad presupuestaria conforme lo requerido a e parte 13 y 16, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C.P. CHACO 4841 F° 577 T° XI
M. FEDERAL T° 86 F° 793
O.N.I. 30 010 112